



Resolución de 21 de mayo de 2019, por la que se nombran los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Maestros convocados por Resolución de 2 de abril de 2019.

En cumplimiento de lo establecido en la base 5 de la Resolución de 2 de abril de 2019 (Boletín Oficial del Estado de 5 de abril), por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Maestros

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.- Nombrar, conforme al apartado 5.2 de la citada Resolución de convocatoria, a los tribunales de estos procedimientos selectivos y hacer pública su composición conforme al Anexo de la presente Resolución. Estos tribunales tendrán su sede y, por tanto, llevarán a cabo sus actuaciones, en las Ciudades indicadas en el citado Anexo.

Segundo.- De acuerdo con el apartado 5.3 de la precitada Resolución de convocatoria, en las especialidades en las que se nombra más de un tribunal se constituirá una comisión de selección que estará constituida por los presidentes de los tribunales de la especialidad en número no inferior a cinco, y si el número de presidentes es inferior a dicha cifra, por vocales de dichos tribunales hasta completarla, actuando como presidente de esta comisión el presidente del tribunal número 1 y como secretario el funcionario de menor antigüedad en el cuerpo de entre los miembros que forma parte de los vocales de la comisión, salvo que la comisión acuerde determinarlo de otra manera.

Tercero.- Los miembros de los tribunales tendrán la categoría que se señala en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (Boletín oficial del Estado del 30), de acuerdo con el grupo de clasificación que le corresponda al cuerpo convocado.

Cuarto.- Conforme con lo indicado en el apartado 5.5 de la Resolución de convocatoria, aquéllos miembros de los tribunales cuya composición se recoge en la presente Resolución, que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento debiendo y, en el plazo de diez días hábiles, deberán comunicar por escrito la causa de su abstención. Asimismo, los aspirantes de estos procedimientos podrán recusar a dichos miembros por alguna de estas causas, según lo previsto en el artículo 24 de la misma Ley.

Quinto.- El desarrollo de las pruebas se ajustará a lo dispuesto en las base 7 de la Resolución de convocatoria.



Sexto.- Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4. de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de Julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1. de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo Órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 21 de mayo de 2019
El Subsecretario,

Fdo.: Fernando Gurrea Casamayor

